



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 296 -2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 11 DIC. 2023

VISTOS:

Informe N°2356-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 23/10/2023, INFORME N°079-2023-GR.APURIMAC/DR.ADM/DAPMB/UFPC/CARM de fecha 23/10/2023, Memorandum N°1245-2023-GRAP/11/GRDS de fecha 28/09/2023, Oficio N°1586-2023-DG-DIRESA-AP de fecha 27/09/2023 – SIGE 25998-2023, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27902 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; que establece que por afectación en uso de otorgar a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal para que lo destine para el uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales para su procedencia debe cumplirse con los requisitos establecidos en los artículos 100 y 153 del Reglamento.

Que, con Oficio N°1586-2023-DG-DIRESA-AP de fecha 27/09/2023 la Dirección Regional de Salud Apurímac, en referencia al Informe N°038-2023-O.C.P-DIRESA-AP de 21/09/2023 de la Oficina de Control Patrimonial de la DIRESA (Adjunto Plan Conceptual), remite la Solicitud de afectación en uso del terreno de Maucacalle para la Implementación del Plan de Contingencia del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, petición que formula acuerdo a la Resolución Directoral Regional N°121-2021-GR-APURIMAC/DRA, que aprueba la afectación en usos a plazo indeterminado a favor de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Apurímac, por un plazo de 02 años, contados a partir del 07 de julio del 2021, del predio denominado Maucacalle Sahuanay, inscrito en la partida registral N°03007816.

Que, con Informe N°079-2023-GR.APURIMAC/DR.ADM/DAPMB/UFPC/CARM de fecha 23/10/2023 de la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Informe sobre la afectación en uso, en referencia al Memorandum N°1149-2023-GRAP/07.DR.ADM de la Dirección Regional de Administración, Informe N°079-2023-GR.APURIMAC/DR.ADM/DAPMB/UFPC/CARM de la Unidad de Control Patrimonial, Memorandum N°1245-2023-GRAP/11/GRDS de fecha 28/09/2023 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señala: *que habiéndose cumplido el plazo establecido el 07/07/2023, es pertinente formalice la Extinción de Afectación en Uso (...), actualmente la afectación está registrado ante la SUNARP Oficina Registral Abancay, la misma que una vez extinguido se proceda por aceptada la solicitud por el área total de 9.460.00 m2 siendo que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100 y 153 del reglamento y conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.*





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Informe N°2356-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 23/10/2023 la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, remite el Informe sobre la Afectación en uso del Predio Maucacalle para la Implementación del Plan de Contingencia del Hospital Guillermo Díaz de la Vega.

Que, el procedimiento de afectación en uso se encuentra regulado en el Subcapítulo II del Capítulo III del Título II de “el Reglamento” habiéndose dispuesto en el artículo 151° que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, es decir, el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público.

Que, los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la afectación en uso se encuentran desarrollados en los artículos 100° y 153° de “el Reglamento”, debiendo tenerse presente que la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada “Disposiciones para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de propiedad estatal”, aprobada mediante Resolución n.° 0120- 2021/SBN (en adelante “la Directiva”), se aplicará supletoriamente al presente procedimiento en lo que resulte pertinente y no se oponga a “el Reglamento” vigente. Por otro lado, el artículo 136° de “el Reglamento” establece que la entidad evalúa la solicitud presentada y verifica si se cumplen los requisitos exigidos, de acuerdo al acto de administración que corresponda.

Respecto a que la solicitud sea presentada por una entidad conformante del Sistema:

La Dirección Regional de Salud Apurímac es una entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, conforme a lo señalado en el artículo 8° del “TUO de la Ley”.

Respecto a la condición del predio: “El predio” forma parte de un predio estatal de mayor extensión cuya titularidad obra inscrita a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Apurímac, en la partida N.° 030007816 del Registro de la SUNARP Zona Registral N°X-SEDE CUSCO, Oficina Registral Abancay, “El predio” se ubica entre el sector Maucacalle Sahuanay Valle Kolkaque U.C 01047 por la carretera a Maucacalle del Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay – Apurímac, siendo un terreno rural baldío, con área de 9,460.00M2 con un perímetro 406.44 ml.

Respecto a la expresión concreta del pedido: La pretensión de la “Dirección Regional de Salud Apurímac - DIRESA” sobre “el predio” se sustenta en la Implementación del Plan de Contingencia del proyecto denominado “Mejoramiento de la Capacidad Diagnostico y Resolutiva de los Servicios de Atención de la Salud del Hospital Guillermo Díaz de la Vega Distrito de Abancay – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac”, con CUI 2234314, vinculado mediante Convenio N°002-2023-PRONIS de fecha 27/03/2023 suscrito entre el Gobierno Regional de Apurímac y PRONIS tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para el PRONIS elabore y supervise el expediente técnico del proyecto de Inversión Mejoramiento de la Capacidad Diagnostico y Resolutiva de los Servicios de Atención de la Salud del Hospital Guillermo Díaz de la Vega Distrito de Abancay – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac”, con CUI 2234314.

Respecto a la presentación del expediente del proyecto o plan conceptual: “Dirección Regional de Salud Apurímac” ha presentado el plan conceptual denominado: Implementación del Plan de Contingencia del proyecto denominado “Mejoramiento de la Capacidad Diagnostico y Resolutiva de los Servicios de Atención de la Salud del Hospital Guillermo Díaz de la Vega Distrito de Abancay – Provincia de Abancay – Departamento





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

de Apurímac”, con CUI 2234314, a ejecutar en “el predio”, el cual se plantea una nueva intervención en el terreno actual con una infraestructura que albergue todos los servicios de salud durante el periodo de Construcción del Hospital en forma temporal de las UPSS y UPS.

- ❖ **Descripción técnica:** para la ejecución de “Plan de Contingencia - el proyecto”, constará de la totalidad de los servicios UPSS y UPS para el funcionamiento correcto del servicio de salud pública, contando con ambientes conforme los describe en el numeral 2.2 del Plan de Contingencia, compuesto de ambientes de Consulta Médica, Procedimientos médicos, Emergencia, Centro Obstétrico, centro Quirúrgicos, Hospitalización, UCI/UCIN, patología, Diagnósticos, Rehabilitación, Centro de Hemoterapia, Farmacia, Centro de Esterilización, servicios de hemodiálisis, entre espacios y ambientes descritos.
- ❖ **Demanda y número de beneficiarios:** en función al uso que se dará a “el predio”, se estima que se beneficiará a más de cuatrocientos Nueve Mil (409, 482) habitantes en el departamento de Apurímac, que constituyen la población del ámbito de influencia del proyecto.
- ❖ **Justificación de la dimensión del área solicitada:** “la Dirección Regional de Salud Apurímac” solicita “el predio” a fin de destinarlo a la: Implementación del Plan de Contingencia del proyecto denominado “Mejoramiento de la Capacidad Diagnostico y Resolutiva de los Servicios de Atención de la Salud del Hospital Guillermo Díaz de la Vega Distrito de Abancay – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac”, con CUI 2234314. Inversión que se encuentra viable y activo, justificando su intervención para la ejecución del plan de contingencia para la Ejecución del referido proyecto, proponiendo una nueva infraestructura para el albergue de todos los servicios de salud.
- ❖ **Plazo de ejecución:** la afectación en uso del predio será por un plazo indeterminado, en atención a la naturaleza del proyecto y la prestación de los servicios de salud del Hospital Guillermo Díaz de la Vega.
- ❖ **Presupuesto estimado y forma de financiamiento:** se ha estimado un presupuesto de S/. 36,718,958.90 (Treinta Seis Millones Setecientos Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 90/100 soles) para la Implementación del Plan de Contingencia, y un Presupuesto estimado para la Ejecución del Proyecto de S/799,526,437.32, monto que será financiado a través del Mecanismo de Contratación de Estado a Estado (G2G) de acuerdo al Convenio N°09-2023-PRONIS.

Que, la aprobación del presente acto administrativo, es beneficiosa económica y socialmente para el Estado, puesto que los predios estatales en principio deben servir para el cumplimiento de los fines y deberes del Estado en beneficio de la población, en consecuencia, corresponde aprobar la afectación en uso de “el predio” a favor de la Dirección Regional de Salud Apurímac” para que lo destine estrictamente a la ejecución del Plan de Contingencia del proyecto denominado “Mejoramiento de la Capacidad Diagnostico y Resolutiva de los Servicios de Atención de la Salud del Hospital Guillermo Díaz de la Vega Distrito de Abancay – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac”, con CUI 2234314.

Que, de conformidad con el artículo 155° de “el Reglamento” la afectación en uso se extingue por: i) incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad para la cual se otorgan los predios estatales, ii) por incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto; iii) vencimiento del plazo; iv) por renuncia del beneficiario, v) por extinción de la entidad beneficiaria, vi) consolidación del dominio; vii) por cese de la finalidad, viii) por decisión unilateral y de plano derecho por parte de la entidad, por razones de interés público, ll) incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan el predio y x) otras que se determinan por norma expresa;

Que, de la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, señala el numeral 5.4.8 la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



296

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

lo cual deberá constar en la Resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad. Además, que el numeral 5.4.9 La solicitud de afectación en uso puede sustentarse en un plan conceptual, el que deberá estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento, Además el numeral establece 6.1.7.3 Cuando la afectación en uso se sustenta en un plan conceptual, la resolución establece como obligación que la afectaría debe cumplir en un plazo máximo de dos (2) años con presentar el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento. De cumplirse la obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto conforme al cronograma fijado en el expediente del proyecto

Que, conforme a la Resolución Directoral Regional N°121-2021-GR-APURIMAC/DRA, que aprueba la afectación en usos a plazo indeterminado a favor de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Apurímac, por un plazo de 02 años, contados a partir del 07 de julio del 2021, del predio denominado Maucacalle Sahuanay, inscrito en la partida registral N°03007816, la misma que esta ha sido extinguida por vencimiento de plazo al 07/07/2023, por Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto (...) dentro del plazo otorgado en la Resolución (...), de conformidad con el artículo 155° del Reglamento, y numeral 6.4.2 Causales de extinción de la afectación en uso de la Directiva. Que del Oficio N°1586-2023-DG-DIRESA-AP de la Dirección Regional de Salud Apurímac de fecha 27/09/2023 Solicita la afectación en uso del Terreno de Maucacalle para la implementación del Plan de Contingencia del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, y visto por la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Apurímac a través del Informe N°079-2023-GR.APURIMA/DR.ADM/DAPMB/UFPC/CARM, deviene formalizar el acto resolutorio de conformidad al Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27902 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, a afectación en uso para la *Implementación del Plan de Contingencia del proyecto denominado “Mejoramiento de la Capacidad Diagnostico y Resolutiva de los Servicios de Atención de la Salud del Hospital Guillermo Díaz de la Vega Distrito de Abancay – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac”, con CUI 2234314, será financiado a través del Mecanismo de Contratación de Estado a Estado (G2G) de acuerdo al CONVENIO N°09-2023-PRONIS.*

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con las atribuciones previstas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23 de octubre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la **EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO**, otorgada a favor a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC** del Gobierno Regional de Apurímac, del predio denominado Maucacalle Sahuanay con una extensión de 9,460.00 metros cuadrados de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac, inscrito en la partida Registral N° 03007816 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Abancay de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR; La **AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO**, en favor de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC** del Gobierno Regional de Apurímac, del predio denominado Maucacalle Sahuanay con una extensión de 9,460.00 metros cuadrados de propiedad del Gobierno Regional





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

296

de Apurímac, inscrito en la partida Registral N° 03007816 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Abancay de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, con la finalidad de ser destinado para la implementación del Plan de Contingencia del proyecto denominado “Mejoramiento de la Capacidad Diagnostico y Resolutiva de los Servicios de Atención de la Salud del Hospital Guillermo Díaz de la Vega Distrito de Abancay – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac”, con CUI 2234314.

ARTICULO TERCERO. – ESTABLECER: que la afectación en uso aprobada en el artículo segundo de la presente resolución, tiene por finalidad destinar el predio para la implementación del Plan de Contingencia y ejecución del proyecto de inversión: Mejoramiento de la Capacidad Diagnostica y Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Guillermo Díaz de la Vega distrito y Provincia de Abancay, departamento de Apurímac, bajo sanción de extinción de la afectación en uso.

ARTICULO CUARTO. – OTORGAR; el plazo de máximo de (02) dos años contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que la Dirección Regional de Salud Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac cumpla con presentar el expediente del proyecto denominado: Mejoramiento de la Capacidad Diagnostica y Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Guillermo Díaz de la Vega distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, bajo sanción de extinción de la afectación en uso.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFIQUESE: con la presente resolución a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Apurímac y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN; para los fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO.-ENCARGUESE: a la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Apurímac, así como a la Dirección Regional de Salud Apurímac a efectos de levantar y suscribir el acta de recepción del bien inmueble dispuesto en afectación de uso.

ARTICULO SEPTIMO.-TRASCIBIR; la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes y Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines de ley y su correspondiente inscripción registral en los Registro Públicos de esta ciudad.

ARTICULO OCTAVO.-SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
 DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION